Firmado digitalmente por CERDAN QUILIANO Miriam Mercedes FAU 20562836927 soft
Cargo: Directora General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.04.2021 18:20:51 -05:00

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Magdalena Del Mar, 15 de Abril del 2021

RDG N° D000207-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

VISTOS:

La Solicitud S/N, de fecha 19 de octubre de 2020 (Expediente N° 2020-0013490), presentada por la empresa CONSORCIO TRANSMANTARO S.A. (en adelante, la Administrada), conteniendo la solicitud de autorización de desbosque; el Informe Técnico N° D000375-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 08 de abril de 2021; la Carta N° CS00364-21031031, de fecha 12 de abril de 2021, mediante la cual la Administrada comunica el pago por concepto de derecho de desbosque, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley Nº 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el desbosque consiste en el retiro de la cobertura forestal mediante cualquier método que conlleve la pérdida del estado natural del recurso forestal, en áreas comprendidas en cualquier categoría del patrimonio nacional forestal y requiere la autorización previa del Serfor o de la autoridad regional forestal y de fauna silvestre correspondiente, de acuerdo al nivel de evaluación ambiental exigible en cada caso, según lo dispuesto en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA;

Que, el numeral 125.1 del artículo 125 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2015-MINAGRI, establece que el SERFOR autoriza el desbosque cuando el proyecto de las actividades previstas en el artículo 36 de la referida Ley requiera alguno de los siguientes instrumentos de gestión ambiental: a) Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado, b) Estudio de Impacto Ambiental Detallado, c) Declaración de Impacto Ambiental y de d) Instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA, a cargo de la autoridad del nivel nacional que corresponda;

Que, asimismo, conforme al numeral 5 del Anexo Nº 1 del acotado Reglamento, son requisitos para la presentación de la solicitud de autorización de desbosque, los siguientes: a) Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida a la autoridad competente, según formato, b) Plan de desbosque elaborado de acuerdo a los lineamientos aprobados por el SERFOR y c) Copia simple de la Certificación ambiental de la actividad o proyecto aprobada o por la autoridad ambiental competente, de corresponder;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, el cual dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre - DGGSPFFS es la encargada de emitir autorizaciones de desbosque, previa aprobación de la certificación ambiental requerida por la autoridad competente en el marco del SEIA;

Que, a través de la solicitud S/N, de fecha 19 de octubre de 2020, registrada con Expediente N° 2020-0013490, la Administrada solicitó a la DGGSPFFS, la autorización de desbosque por un total de 21.0365 ha, exclusivamente para sitios de torres (infraestructuras

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **GS3B3NE**

permanentes), vías de acceso y bases de teleféricos (infraestructuras temporales), como parte del proyecto *"Enlace 500 kV Nueva Yanango – Nueva Huánuco y Subestaciones Asociadas"*, dicha superficie se encuentra delimitada por las coordenadas UTM del cuadro descriptivo y mapas finales adjuntos a la presente solicitud;

Cuadro Nº 1: Área de desbosque (ha) por Componente y Línea de transmisión

Componente	Área de desbosque (ha)			Área total de desbosque (ha)
	Línea de Transmisión 500 kV Nueva Yanango - Nueva Huánuco	Línea de transmisión 220 kV Tingo María - Chaglla	Línea de transmisión 220 kV Nueva Huánuco - Yungas	
Torres	10.0625	0.68	0.08	10.8225
Vías de acceso	8.9011	1.201	0.0719	10.174
Teleférico	0.04			0.04
Total	**19.0036**	**1.881**	**0.1519**	**21.0365**

Fuente: Carta N° CS00198-21031031
Memorando N° D000120-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS

Que, la Administrada cuenta con la Resolución Directoral N° 00085-2020-SENACE-PE/DEIN, la misma que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) del proyecto *"Enlace 500 kV Nueva Yanango – Nueva Huánuco y Subestaciones Asociadas"*, la cual certifica la viabilidad ambiental del proyecto; asimismo, presentó el Plan de Desbosque correspondiente;

Que, el Informe Técnico N° D000001-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA-JAB, de fecha 27 de enero de 2021, contiene los resultados de la inspección ocular al área solicitada para desbosque, realizada por la DGGSFFS;

Que, mediante Carta N° D000109-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 01 de febrero de 2021, la DGGSPFFS remitió a la Administrada, las observaciones a la solicitud de autorización de desbosque como parte del proyecto *"Enlace 500 kV Nueva Yanango – Nueva Huánuco y Subestaciones Asociadas"*, las cuales fueron absueltas por la Administrada, mediante Carta N° CS00198-21031031, de fecha 12 de febrero de 2021, Carta N° CS00252-21031031, de fecha 05 de marzo de 2021 y Carta N° CS00283-21031031, de fecha 17 de marzo de 2021, y en esta última se adjunta la versión final del Plan de desbosque;

Que, de acuerdo con la evaluación de la documentación e información antes mencionada, que forma parte de la solicitud de autorización de desbosque, se determina lo siguiente: **i)** La Administrada, presentó su solicitud para autorización de desbosque como parte del proyecto *"Enlace 500 kV Nueva Yanango – Nueva Huánuco y Subestaciones Asociadas",* ubicado en los distritos de Molino, Mariano Damaso Bearun y Chaglla de las provincias de Pachitea y Leoncio Prado del departamento de Huánuco; en los distritos de San Ramón, Chanchamayo, San Luis de Shuaro y Ulcumayo de las provincias de Chanchamayo y Junín del departamento de Junín y en los distritos de Chontabamba, Huancabamba y Oxapampa de la provincia de Oxapampa del departamento de Pasco, adjuntando para tal fin los requisitos señalados en el numeral 5 del Anexo N° 1 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, **ii)** Para la implementación del mencionado proyecto, la Administrada tiene previsto el desbosque en una superficie de 21.0365 ha, para sitios de torres, accesos y base de teleféricos, **iii)** La Administrada asume la obligación de realizar la reforestación *in situ* de 10.214 ha para fines de restaurar las áreas intervenidas por componentes temporales, lo que iniciará concluida la etapa de construcción, cumpliendo con las actividades de mantenimiento, supervisión, protección y monitoreo señalados en el Plan de Desbosque[1], **iv)** La Administrada, asume la obligación de presentar el *Plan de Compensación Ecosistémica* por

[1] Presentado con la Carta N° CS00283-21031031, de fecha 17 de marzo de 2021.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **GS3B3NE**

las 10.8225 ha a ser intervenidas de forma permanente, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 29763; en un plazo no mayor de seis (6) meses contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, **v)** La Administrada asume la obligación de desarrollar el programa de rescate y reubicación de flora y fauna silvestre durante la ejecución del desbosque, de acuerdo con la Estrategia de Manejo Ambiental del EIA-d del proyecto, **vi)** La Administrada asume la obligación de realizar las actividades de mantenimiento y monitoreo de las acciones de restauración *in situ* y de compensación ecosistémica durante el periodo mínimo de seis (06) años, a fin de asegurar el éxito de aquellas actividades, **vii)** Se prevé un periodo de dieciséis (16) meses para realizar el desbosque, de acuerdo con lo solicitado por la Administrada;

Que, con relación al pago que debe efectuarse para la obtención del desbosque y conforme a lo dispuesto en el numeral 127.1 del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado por Decreto supremo Nº 018-2015-MINAGRI, sobre la base de la información declarada en el Plan de Desbosque, cotejada en la inspección ocular, se ha determinado que en el área de desbosque existe presencia de recursos maderables que resultarán afectados, por lo que el pago correspondiente al criterio de oportunidad de aprovechamiento sostenible de los recursos forestales maderables asciende a dos mil ciento treinta y nueve con 3/100 soles (2 139.03);

Que, asimismo, en el área de desbosque se ha identificado la presencia de recursos no maderables que resultarán afectados, por lo que el pago por la afectación al patrimonio considerando el criterio oportunidad de aprovechamiento sostenible de los recursos forestales no maderables, corresponde a cuatro mil novecientos treinta y seis con 50/100 soles (S/. 4 936.50),

Que, por su parte, mediante Memorando N° D000128-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS, de fecha 07 de abril de 2021, la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre remitió el Informe Técnico N° D000024-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DIV, concluyendo que el valor del stock de carbono de la superficie solicitada asciende a cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta y uno con 69/100 soles (S/. 46 461.69);

Que, el Informe Técnico N° D0000375-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 08 de abril de 2021, contiene la evaluación a la solicitud de autorización de desbosque presentada por la Administrada y concluye, entre otros, que la misma cumple con los criterios técnicos y con los requisitos dispuestos en el numeral 5 del Anexo N° 01 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; por lo que recomienda autorizar el desbosque sobre una superficie de 21.0365 ha, para la ejecución del proyecto *"Enlace 500 kV Nueva Yanango – Nueva Huánuco y Subestaciones Asociadas"*; por el periodo de dieciséis (16) meses, debiéndose cumplir con obligaciones y compromisos que genera la autorización de desbosque;

Que, mediante Carta N° CS00364-21031031, de fecha 12 de abril de 2021, la Administrada remitió a la DGGSPFFS, la constancia de pago por la afectación al patrimonio forestal, por la suma ascendente cincuenta y tres mil quinientos treinta y siete con 22/100 (S/.53 537.22), en atención a lo requerido a través de la Carta N° D000420-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 08 de abril de 2021. El detalle de los conceptos pagados se indica a continuación:

Cuadro Nº 02: Pago realizado por la empresa Consorcio Transmantaro S.A.A. para la obtención del desbosque

Criterio	Superficie (ha)	Pago para la obtención del Desbosque (S/.)
Oportunidad de aprovechamiento de recursos forestales maderables [a]	21.0365	2 139.03
Oportunidad de aprovechamiento de recursos forestales no maderables [b]		4 936.50

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **GS3B3NE**

Secuestro de carbono [c]		46 461.69
Total a pagar (S/.)		**53 537.22**

Fuente: SERFOR - DGGSPFFS
(a) Resolución de Dirección Ejecutiva N° 241-2016-SERFOR-DE, Plan de Desbosque y sus actualizaciones. (b) Resolución de Dirección Ejecutiva N° 171-2016-SERFOR, Plan de Desbosque y sus actualizaciones
(c) Informe Técnico D000024-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DIV.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI;

SE RESUELVE

Artículo 1.- OTORGAR la autorización de desbosque con Código AUT-DES-2021-14, a la empresa CONSORCIO TRANSMANTARO S.A. para el desbosque de una superficie de 21.0365 ha, como parte del proyecto *"Enlace 500 kV Nueva Yanango – Nueva Huánuco y Subestaciones Asociadas"*, a realizarse en los distritos de Molino, Mariano Damaso Bearun y Chaglla de las provincias de Pachitea y Leoncio Prado del departamento de Huánuco; en los distritos de San Ramón, Chanchamayo, San Luis de Shuaro y Ulcumayo de las provincias de Chanchamayo y Junín del departamento de Junín y en los distritos de Chontabamba, Huancabamba y Oxapampa de la provincia de Oxapampa del departamento de Pasco, conforme al cuadro descriptivo y los mapas que se adjuntan a la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la empresa CONSORCIO TRANSMANTARO S.A. realice las actividades de desbosque durante el periodo de dieciséis (16) meses, según lo establecido en su cronograma de las actividades de desbosque, los cuales serán contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución.

Artículo 3.- DISPONER que la empresa CONSORCIO TRANSMANTARO S.A. cumpla con las obligaciones y compromisos que a continuación se detalla, cuyo incumplimiento podrá generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

a) Realizar las actividades de desbosque exclusivamente sobre las áreas de sitios torres, accesos y teleféricos descritos en los cuadros descriptivos y mapas finales del área de desbosque (21.0365 ha). Para asegurar el retiro de cobertura forestal sobre estas áreas delimitará el área de desbosque y realizará el marcado de árboles y supervisará el corte de éstos, evitando además los daños adyacentes a estas y de la regeneración natural u otros.

b) El material resultante del corte de los árboles podrá ser utilizado para la construcción de infraestructura del proyecto; o donado a las comunidades con fines de subsistencia mas no comercial, con previa solicitud y compromiso de uso para obras comunales. El material restante que no sea utilizado será trozado en tamaños pequeños para que sean esparcidos a fin de ser incorporados al suelo como materia orgánica y evitar apilamientos.

c) Desarrollar el programa de rescate y reubicación de flora y fauna silvestre durante la ejecución del desbosque, de acuerdo con la Estrategia de Manejo Ambiental del EIA-d del proyecto.

d) Mantener su compromiso de incorporar la variable ambiental en los trabajos que se realicen y evitar conflictos sociales que se pudieran generar durante la ejecución de las actividades de desbosque.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **GS3B3NE**

e) Realizar la reforestación de 10.214 ha a fin de restaurar las áreas intervenidas por los componentes temporales (accesos carrozables, accesos peatonales y teleférico), la misma que iniciará concluida la etapa de construcción cumpliendo con las actividades de mantenimiento, supervisión, protección y monitoreo señalados en el plan de desbosque. Utilizando especies de flora silvestre de la zona de intervención.

f) Presentar el Plan de compensación ecosistémica por el desbosque de 10.8225 ha por la instalación de componentes permanentes (los sitios de torres) en un plazo no mayor de seis meses posterior a la notificación de la presente resolución.

g) Realizar las actividades de mantenimiento y monitoreo de las acciones de restauración *in situ* y de compensación ecosistémica durante el periodo mínimo de seis (06) años, a fin de asegurar el éxito de estas actividades.

h) Comunicar a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Selva Central y a la Dirección Regional de Agricultura de Huánuco, el inicio y culminación de la ejecución de la autorización de desbosque. Asimismo, presentar a la Dirección de Control el Informe Final de actividades de desbosque y los informes de monitoreo del Plan de Restauración y Compensación Ecosistémica; con la finalidad que la Dirección de Control pueda fiscalizar los compromisos y responsabilidades asumidos en la autorización de desbosque.

Artículo 4.- La Resolución que autoriza el desbosque no habilita a la empresa CONSORCIO TRANSMANTARO S.A., al ingreso a las áreas solicitadas para desbosque que pudieran estar superpuestas con algún tipo de derecho preconstituido.

Artículo 5.- Remitir una copia de la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Selva Central y a la Dirección Regional de Agricultura de Huánuco, para conocimiento y fines.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **GS3B3NE**